

Bogotá D.C., marzo de 2022.

Señores

TODOS LOS INTERESADOS

La ciudad

Referencia: Ronda No. 2 a la Solicitud de Información a Proveedores No. 027 de 2021 – SIP-027-2021-FENOGE.

Asunto: Invitación a presentar cotización en el marco del sondeo de mercado para el desarrollo de la interventoría integral ajustada del proyecto *“Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV”*.

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE (en adelante, el **“Fondo”** o **“FENOGE”**), me permite adelantar la ronda No. 2 a la solicitud de información a proveedores SIP-027-2021-FENOGE. Esta Invitación a Cotizar inicialmente comprendía dentro de su alcance conocer las condiciones del mercado para la eventual contratación de la Interventoría Técnica de la factibilidad, diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV y capacitaciones en el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER y Gestión Eficiente de la Energía – GEE en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC del municipio de El Espinal - Tolima, como parte de la actividad de fomento para la implementación del proyecto *“Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV”*; sin embargo, recibidas las cotizaciones, se ha identificado la necesidad de limitar el alcance del servicio planteado ajustándola a una interventoría técnica, la cual se enmarca dentro de las condiciones pretendidas en la estructuración de la Actividad de Fomento.

Si es de su interés participar en esta Ronda No. 2 de cotizaciones de la Invitación a Cotizar No. SIP-027-2021-FENOGE dirigida tanto a los interesados que cotizaron en la primera ronda del sondeo de mercado como a otros interesados en cotizar, a continuación, encontrará la información relevante y la actualización de los términos que se han modificado, para lo cual, FENOGE invita a **todos los interesados** a presentar sus cotizaciones teniendo en cuenta la siguiente información:

FENOGE
Carrera 50 No. 26-20 Bloque A Piso 2°
Conmutador (57 – 1) 2 200 300 Ext. 1041
Bogotá, Colombia

Sección A- Contexto

1. Antecedentes

A través de la Ley 1715 de 2014 se declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía o FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables. Esta misma ley, estableció en su artículo 19 que el Gobierno Nacional fomentará el aprovechamiento del recurso solar en proyectos de urbanización municipal o distrital, en edificaciones oficiales, en los sectores industrial, residencial y comercial y a través del artículo 32 se indicó que el Gobierno Nacional, y el resto de las entidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán planes de gestión eficiente de la energía que incluirán acciones en eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda.

Lo anterior se alinea con todo un marco normativo y con la política pública, los cuales promueven la gestión eficiente de la energía, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la disminución de emisiones de gases efecto invernadero y la incorporación de fuentes de energía renovables y no contaminantes a la matriz energética nacional, de acuerdo con lo establecido no solo en la Ley precitada, sino además en las bases del Plan Nacional de Desarrollo y la Ley 1955 de 2019 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (adoptados por Colombia en su agenda 2030) y el Plan de Acción Indicativo-PAI 2017-2022 (Resolución del Ministerio de Minas y Energía 41286 del 30 de diciembre de 2016) para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía – PROURE, plan de acción que entre otras, resalta que existe un potencial de eficiencia energética en entidades públicas con la implementación de algunas medidas, entre las cuales se encuentra el posible uso de energías renovables.

En el contexto descrito, el FENOGGE creado a través del artículo 10° de la Ley 1715 de 2014, modificado a través del artículo 7° la Ley 2099 de 2021 y reglamentado a través de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 4 1407 de 2017 modificada por la Resolución 4 0104 de 2021 y derogada por la Resolución 4 0045 de 2022, actúa como financiador y ejecutor de planes, programas y proyectos que promuevan, estimulen o fomenten el desarrollo y utilización de las FNCE principalmente las de carácter renovable, para la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana y el

uso eficiente de la energía, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a mitigar los impactos de los gases de efecto invernadero o GEI.

Por otra parte, el FENOGE es administrado a través de contrato de Fiducia Mercantil No. 474 de 2018, suscrito entre Ministerio de Minas y Energía y Fiduciaria La Previsora S.A., ésta última actúa como vocera y administradora del Fideicomiso FENOGE, en virtud de lo cual suscribe en su nombre los negocios jurídicos derivados, previo desarrollo del proceso de selección por parte del Equipo Ejecutor del Fondo e instrucción del Director Ejecutivo.

De acuerdo con la normatividad vigente y el Manual de Contratación del Fondo, la adquisición de bienes, obras y servicios se realiza con sujeción al derecho privado, esto conforme al artículo 3 de dicho manual que dicta: “ (...) *la celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente manual de contratación deben someterse a las normas de derecho privado, salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal*”.

En este contexto, el FENOGE financiará y ejecutará la actividad de fomento promoción estímulo o incentivo denominada “*Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV*”, la cual fue aprobada en sesión No. 32 extraordinaria del Comité Directivo del FENOGE del 30 de noviembre de 2021, y que comprende dentro del valor solicitado al fondo la Interventoría de la implementación de la actividad de fomento mencionada.

Como parte de las contrataciones que se llevarán a cabo para ejecutar la actividad, por medio de la presente Invitación a Cotizar se requiere conocer las condiciones del mercado para el desarrollo de una interventoría técnica al contrato de implementación del proyecto aprobado por el Comité Directivo del Fondo.

A fin de brindar una mayor claridad en el contenido del presente documento, se presentan las siguientes definiciones:

Contrato	Corresponde al eventual contrato de interventoría a suscribir una vez se surta el presente estudio y análisis de mercado.
Contrato objeto de interventoría	Corresponde al eventual contrato que se suscriba a fin de materializar la factibilidad, diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV y capacitaciones en el uso de fuentes no convencionales

	de energía renovable - FNCER y gestión eficiente de la energía – GEE en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC del municipio de El Espinal - Tolima
Contratista del Proyecto	Corresponde al ejecutor del eventual contrato que se suscriba a fin de materializar la factibilidad, diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV y capacitaciones en el uso de fuentes no convencionales de energía renovable - FNCER y gestión eficiente de la energía – GEE en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC del municipio de El Espinal - Tolima
FENOGE	Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía.
Interventor líder	Corresponde a la persona que hace parte del equipo mínimo de trabajo, el cual realizará las actividades necesarias para el seguimiento, control y monitoreo del proyecto de implementación de los SSFV en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC del municipio de El Espinal - Tolima y será quien, como vocero, generará el certificado de conformidad de los productos de la interventoría.
Interventor colaborador	Corresponde a la persona de apoyo que hace parte del equipo mínimo de trabajo, el cual realizará las actividades necesarias para el seguimiento, control y monitoreo del proyecto de implementación de los SSFV en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC del municipio de El Espinal - Tolima y asistirá en la revisión de los productos generados por el Contratista del Proyecto y los propios de la interventoría.
Proyecto	Corresponde a la factibilidad, diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV y capacitaciones en el uso de fuentes no convencionales de energía renovable - FNCER y gestión eficiente de la energía – GEE en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC del municipio de El Espinal - Tolima
Interventoría técnica	Corresponde al seguimiento técnico del Proyecto.

2. Descripción de la necesidad.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo se encuentra interesado en contratar los servicios para desarrollar la **interventoría técnica** para el Proyecto “Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV; el contrato objeto de interventoría tendrá por objeto el desarrollo de los estudios de factibilidad, diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV y capacitaciones en el uso de fuentes no convencionales de energía renovable - FNCER y gestión eficiente de la energía – GEE en el EPMSC del municipio de El Espinal - Tolima, con el fin de suplir parte de la demanda de energía eléctrica”

De conformidad con los análisis preliminares realizados en la solicitud de la Actividad de Fomento denominada “Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV”, se muestra la potencia pico (capacidad) estimada de los dos (2) SSFV como base para las soluciones, sin perjuicio de los resultados que se obtendrán en los estudios de factibilidad y diseño, así:

- SSFV 1: 117 kWp
- SSFV 2: 101 kWp

Es importante resaltar que las capacidades de los SSFV son indicativas y se podrá distribuir la capacidad entre los bloques objeto de intervención siempre y cuando se instale un total 218 kWp y, en todo caso, cuando el estudio de factibilidad determine que es posible instalar esta capacidad.

Ante lo anterior, se advirtió la necesidad de establecer un esquema de seguimiento, control y vigilancia que permitiera al ejecutor y los beneficiarios, verificar y contar con información real respecto de las actividades que se pretenden desarrollar.

Ahora bien, atendiendo a los lineamientos establecidos por el Comité Directivo de FENOGGE y su Manual de Contratación, se hace necesario actualizar y validar las condiciones del mercado con el fin de definir el valor y características del seguimiento que deberá ser realizado respecto del proyecto a desarrollar. Para esto se deben analizar entre otras, las siguientes variables:

- La categoría del contrato al cual se realizará la interventoría: Para determinar el presupuesto para el contrato de interventoría se tendrá en cuenta el contrato del proyecto al cual se realizará interventoría ya que de su dimensión, especialidad o complejidad dependen las condiciones y características de una interventoría técnica. Ahora bien, de acuerdo con la definición que trae la Ley 1474 de 2011¹, cuando el contrato suponga un conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad y especialidad del mismo lo justifiquen, podrá ser contratada una interventoría para realizar su seguimiento, se tiene que la ley no distingue el tipo de contrato respecto del cual se realiza la interventoría, lo que implica que podrá ser contratada una interventoría para el desarrollo de cualquier proyecto, siempre y cuando no se cuente con personal calificado para hacerlo de manera directa a través de la supervisión.
- El equipo mínimo de trabajo del interventor: La interventoría, como seguimiento a la ejecución del contrato del proyecto, corresponde a un servicio especializado por lo que requiere la participación de personal técnico altamente calificado y especializado para desarrollar el objeto contractual. Así, como se detalla más adelante, se establece un equipo mínimo de trabajo de acuerdo con la categoría del Proyecto. Sobre este punto es importante considerar los roles, los perfiles de cada miembro del equipo, la dedicación y el plazo durante el cual se requiere su participación para determinar el presupuesto de la interventoría, siendo este uno de los componentes más significativos en el mismo.
- El plazo durante el cual se requiere el servicio de la interventoría: Se estima un plazo del contrato del proyecto de 8 meses, sin embargo, la interventoría del proyecto se estima en 11 meses incluyendo el periodo de liquidación.
- El lugar de prestación del servicio: De acuerdo con la clase de servicios que se contrata, es importante tener en cuenta el lugar donde se desarrollará el contrato respecto del cual se

¹ “**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”

realizará interventoría, toda vez que de esto depende en buena medida los gastos y costos directos de transporte y viáticos para el equipo interventor pues este deberá realizar sus actividades de seguimiento, deberá realizar visitas a las instalaciones correspondientes, dentro de las cuales se adelantarán las actividades correspondientes al contrato objeto de interventoría.

3. Marco legal y reglamentario.

Las características técnicas mínimas de los equipos, materiales e instalaciones sobre los cuales recaerá la interventoría deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la reglamentación técnica descrita en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), los lineamientos ambientales y de carácter legal a que haya lugar, considerando en todo caso las modificaciones vigentes a estas publicaciones en la fecha del desarrollo del replanteo de los diseños iniciales realizada por el contratista y la instalación de los sistemas objeto de interventoría. La adopción de estándares específicos internacionales para equipos o instalaciones cuando estos no existan en el país, en ningún caso podrá incumplir lo señalado en el Código de Redes, ni en los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. De forma general, todos los equipos y materiales a suministrar, en el marco del contrato sobre el cual recaerá la interventoría, deben cumplir con las normas aplicables y códigos publicados por las instituciones que se relacionan a continuación según aplique:

- ICONTEC - Instituto Colombiano de Normas Técnicas.
- NTC - Norma Técnica Colombiana.
- NEC - National Electrical Code
- IEC - International Electrotechnical Commission.
- RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- IEEE - The Institute of Electrical and Electronics Engineers.
- UL - Underwriters Laboratories

El código o norma a que se refiera en esta especificación significará el código o norma en su última revisión o modificación. Suministros, fabricación y/o pruebas realizadas basadas en otras normas internacionales equivalentes, podrían ser aceptadas, siempre que ello sea acordado y establecido por escrito con el contratante de manera previa.

Sección B - Condiciones del bien o servicio cotizado

1. Tipo de Contrato.

Contrato de Interventoría (en adelante, el “**Contrato**”) que implica el desarrollo de la interventoría técnica del contrato de factibilidad, diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV y capacitaciones en el uso de fuentes no convencionales de energía renovable – FNCER y gestión eficiente de la energía – GEE en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC del municipio de El Espinal - Tolima. El Contrato se regirá por derecho privado, de acuerdo con la naturaleza y el Manual de Contratación del FENOGE.

2. Objeto.

Realizar la interventoría técnica al contrato de la factibilidad, diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV y capacitaciones en el uso de fuentes no convencionales de energía renovable - FNCER y gestión eficiente de la energía – GEE en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC del municipio de El Espinal - Tolima en el marco de la actividad de fomento, promoción estímulo o incentivo denominada *“Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV”*

3. Alcance.

El alcance del objeto comprende la interventoría técnica para el seguimiento, vigilancia y control a la ejecución del Contrato que se suscriba entre Fiduciaria La Previsora S.A –como vocera y administradora del patrimonio autónomo FENOGE- y el proponente seleccionado para la implementación del Proyecto.

La interventoría incluye el seguimiento, control y vigilancia al cumplimiento de todas las obligaciones generales y específicas del contrato objeto del proyecto, tanto aquellas que se relacionen con el alistamiento como la elaboración del plan de trabajo detallado y la realización de reuniones previas con la entidad competente como aquellas que atienden al cumplimiento de las fases de *“factibilidad y diseño”* o Fase 1, *“suministro, transporte, instalación y puesta en marcha”* o Fase 2 y *“capacitaciones en FNCER y GEE”* o Fase 3. Así mismo corresponden a la interventoría las actividades de aprobación de los productos y recibo a satisfacción del SSFV, pago y liquidación del contrato de suministro e instalación.

La interventoría establecerá procesos de acompañamiento y orientación al contratista como apoyo a la adecuada entrega de información y soportes del cumplimiento de actividades y logro de los resultados, especialmente en el proceso y documentación para acreditar el cumplimiento de la propuesta, acorde con la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

4. Valor estimado para la ejecución del Contrato de Interventoría

El presupuesto estimado para la ejecución del contrato de interventoría es de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$103.514.877)² IVA y todos los impuestos directos e indirectos incluidos. Dicho presupuesto podrá ser ajustado según los resultados del presente Sondeo de Mercado.

5. Obligaciones Generales.

- 1) Asistir y participar en las reuniones que sean citadas por el supervisor durante la ejecución del eventual Contrato. En dichas reuniones deberán participar los miembros del equipo mínimo de trabajo cuando así se requiera para el desarrollo de las mismas. La asistencia puede ser virtual, siempre y cuando el supervisor del contrato lo autorice.
- 2) El interventor deberá realizar las reuniones que sean necesarias con las autoridades competentes y el FENOGGE, previo al inicio de las demás actividades objeto del eventual Contrato y del Contrato Objeto de Interventoría con el fin de socializar las actividades operativas y de logística. Para este propósito el Interventor deberá levantar las correspondientes Actas que den cuenta de los acuerdos alcanzados para la ejecución del Contrato.
- 3) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato, hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- 4) Verificar que se cumplieron los trámites para suscribir el acta de inicio con el Contratista del Proyecto.

² Este presupuesto es el resultado de un cálculo estimativo, el cual puede variar en función de los diferentes análisis previos que sean realizados.

- 5) Presentar el plan de trabajo detallado de la interventoría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que debe contener como mínimo lo siguiente:
- Descripción de las actividades principales a desarrollar durante la ejecución del Contrato.
 - Cronograma de trabajo asociado a las actividades principales, especificando la fecha estimada de entrega de los Productos, de acuerdo con el plazo del Contrato.
 - Personal que será empleado en la ejecución del Contrato y organigrama identificando los correos electrónicos y números de contacto; y la persona que servirá de enlace para la gestión operativa o administrativa de las actividades del Contrato.
 - Matriz de riesgos en la cual se identifiquen posibles dificultades que afecten la ejecución del cronograma de trabajo o la entrega de los productos asociados a las componentes en los plazos establecidos, así como las medidas y controles para mitigarlos.
 - Reuniones semanales de seguimiento con el supervisor para presentar los avances en el desarrollo de las componentes del Contrato objeto de interventoría. La periodicidad de estas reuniones podrá variar de acuerdo con las actividades principales a desarrollar y los hitos más importantes de la estrategia planteada por el Interventor, en caso de que así lo apruebe el supervisor.
 - Plan de gestión del proyecto que incluya el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En todo caso el cronograma expuesto en el PDT de la interventoría deberá estar armonizado con el PDT presentado por contratista del proyecto y aprobado por la interventoría.

- 6) Verificar y aprobar la vinculación o cambios de personal diferente al señalado en la Propuesta del Contratista del Proyecto con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente (según lo establecido en los Términos y Condiciones Contractuales que originan el Contrato Objeto de Interventoría) y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- 7) Presentar el protocolo de bioseguridad para aprobación del supervisor en donde contemplen como mínimo las disposiciones contenidas en la Resolución 350 del 01 de

marzo de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por COVID-19 durante toda la ejecución del proyecto.

- 8)** Elaborar y presentar los informes y presentaciones que se le soliciten por el Supervisor designado por el FENOGE durante la ejecución y liquidación del Contrato objeto de Interventoría, de acuerdo con lo indicado en las mencionadas solicitudes, permitiendo presentar ante diferentes actores involucrados los avances y estado del Proyecto.
- 9)** Coordinar, vigilar, monitorear y supervisar al Contratista del Proyecto con el fin de garantizar la entrega, revisión y aprobación de los productos y/o informes, así como las actas y listas de asistencias de las reuniones de trabajo realizadas durante la ejecución del Proyecto.
- 10)** Garantizar la participación del Equipo Mínimo de Trabajo del Contratista del Proyecto y el propio en los diferentes componentes de la Interventoría Técnica de acuerdo con la disponibilidad exigida para cada miembro, en atención a los documentos y obligaciones definidas en el Contrato y el Contrato Objeto de Interventoría.
- 11)** Asumir todos los costos directos e indirectos, así como los gastos del Contrato tales como los salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen, así como los costos de desplazamiento, viajes, viáticos, entre otros, del personal utilizado en la ejecución del Contrato, garantizando en todo caso el respeto de los derechos y cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social aplicables.
- 12)** Disponer de los espacios físicos y herramientas técnicas, tecnológicas y logísticas, de los recursos humanos, intelectuales y organizacionales en desarrollo de las diferentes etapas para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.
- 13)** Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal, los bienes y servicios que sean necesarios para la ejecución del Contrato, los cuales, en todo caso, estarán bajo su responsabilidad.
- 14)** Presentar al supervisor las hojas de vida del personal mínimo de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato.

- 15)** Declarar ante el Supervisor y/o Director Ejecutivo, los potenciales conflictos de interés que identifique y que puedan poner en riesgo el cumplimiento imparcial y transparente del objeto contractual y las obligaciones contraídas, o que influyeran negativamente el desempeño de los deberes y responsabilidades.
- 16)** Informar a la autoridad competente sobre la existencia de hechos irregulares o posibles actos de corrupción, velando por la transparencia y la buena fe en las actividades desarrolladas en el marco del Contrato.
- 17)** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del Contrato; la cual deberá ser entregada a la Fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo.
- 18)** Desplazarse o desplazar al personal al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que no sea diferente al lugar de ejecución del Contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
- 19)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
- 20)** Verificar y exigir al Contratista del Proyecto y a su equipo de trabajo, el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y el cumplimiento de la normatividad vigente en higiene y seguridad, salud ocupacional y ambiental en el trabajo.
- 21)** Reportar mensualmente en una reunión el avance del cronograma del Plan detallado de Trabajo con la mención y análisis del estado técnico del Contrato objeto de Interventoría.
- 22)** Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista del Proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual del Contrato objeto de Interventoría.
- 23)** Realizar los trámites correspondientes para la realización de la liquidación del Contrato objeto de Interventoría, tales como el seguimiento a la entrega documental, verificación de los informes finales presentados, proyección los documentos que sean requeridos entre otras.

- 24) Proyectar y suscribir el informe final de interventoría para efectos de liquidar el Contrato Objeto de Interventoría, dentro del mes siguiente a la finalización de dicho contrato, así como cualquier otra acta que se requiera de acuerdo con el desarrollo del Contrato objeto de Interventoría y por solicitud del Supervisor del Contrato.
- 25) Realizar el seguimiento al avance del Contrato objeto de Interventoría, de acuerdo con el cronograma correspondiente, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al Contratista del Proyecto y se adopte un plan de contingencia adecuado; y de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- 26) Acopiar de manera ordenada en medio magnético la documentación y las comunicaciones generadas en el marco del Contrato y en relación con el monitoreo al Contrato Objeto de Interventoría, de tal manera que el Supervisor tenga acceso a la misma en cualquier momento y sea entregada al correspondiente archivo del FENOGE al finalizar el Contrato.
- 27) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Supervisor.
- 28) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual, las solicitudes que formule el Contratante y/o el equipo ejecutor del FENOGE, en el marco del soporte técnico en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a requerir con ocasión de la ejecución del Contrato y realizar el correspondiente acompañamiento.
- 29) Revisar, verificar y emitir concepto y recomendaciones sobre las potenciales solicitudes de modificación del Contrato objeto de Interventoría como adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato Objeto de Interventoría, acompañado de las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales, en caso de que haya lugar a ello. Además, deberá informar de manera oportuna a su supervisor sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

- 30)** Estudiar y conocer las reglas, trámites y procedimientos vigentes del Contratante, para su aplicación en la gestión del Contrato Objeto de Interventoría, en especial lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE y en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo de la Fiduciaria La Previsora S.A.
- 31)** Velar porque se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual Operativo del FENOGE, prestando especial atención al régimen de transición establecido en la Resolución 40 045 de 2022 o aquella, que la modifique, aclare, derogue o sustituya.
- 32)** Emitir conceptos cuando se requieran de los temas regulatorios durante la ejecución del Contrato.
- 33)** Conocer el Contrato Objeto de Interventoría, sus obligaciones, condiciones y características técnicas y vigilar el cumplimiento integral de éste en los términos pactados.
- 34)** Presentar un informe mensual con el detalle del estado técnico del Contrato Objeto de Interventoría de conformidad a los productos del 1 al 7, dicho informe deberá contener y desarrollar como mínimo lo siguiente:
- Soportes y verificación del cumplimiento y avance de la totalidad de las obligaciones de del Contrato Objeto de Interventoría.
 - Soportes y verificación del cumplimiento y avance de la totalidad de las obligaciones y requisitos que debe cumplir el Contratista del Proyecto y que se establecen en el Contrato Objeto de Interventoría y los documentos que hacen parte integral del mismo.
 - Actas de reuniones que se hayan surtido durante el periodo asociado al informe de Interventoría.
 - Conceptos de revisión y/o aprobación de los diferentes reportes, informes y/o entregables que debe presentar el Contratista del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el Contrato Objeto de Interventoría y los documentos que hacen parte integral del mismo.
 - Acciones que hayan sido solicitadas al Contratista del Proyecto para garantizar una adecuada ejecución del mismo y el cumplimiento del Objeto, Alcance y Obligaciones.
 - Recomendaciones sobre modificaciones en el esquema de ejecución del Contrato Objeto de interventoría que no requieran como tal la variación de las condiciones jurídicas inicialmente pactadas con el Contratista del Proyecto.

- Recomendaciones y/o solicitudes sobre modificaciones en el esquema de ejecución del proyecto requieran como tal la variación de las condiciones jurídicas inicialmente pactadas.

Estado del cumplimiento del cronograma presentado por el Contratista del Proyecto y aprobado por la Interventoría y cualquier modificación del mismo junto con los soportes que justifiquen dicha modificación y la aprobación de la interventoría sobre la misma

Específicamente para la entrega del producto 8, el informe deberá realizarse por cada una de las capacitaciones que realice el contratista.

- 35)** Socializar con el Supervisor del Contrato cada uno de productos entregando para el efecto las presentaciones ejecutivas en idioma español, en medio digital.
- 36)** Apoyar la liquidación del contrato, desde el componente técnico, si hay lugar a ello.
- 37)** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

Se resaltan las obligaciones generales principales en el marco de esta solicitud de información a proveedores y con el fin de evidenciar las principales actividades que deberán ser realizadas por la Interventoría del Proyecto:

Obligaciones de la Fase 1- Factibilidad y Diseño.

- 1)** El interventor deberá realizar las reuniones que sean necesarias con el equipo técnico, jurídico y administrativo de las autoridades competentes, el equipo del Contratista del Proyecto y el contratante y/o FENOGE, previo al inicio de las demás actividades objeto del Contrato Objeto de Interventoría con el fin de socializar las actividades operativas o materiales a desarrollar en la edificación a intervenir y donde se llegue a los acuerdos necesarios para el desarrollo de las mismas como días y horarios de trabajo permitidos dentro de las instalaciones, requerimientos y condiciones para el acceso de trabajadores/contratistas a las diferentes áreas y el enlace al interior de la edificación principal a intervenir, así como los permisos necesarios entre otros que se encuentren pertinentes para el oportuno desarrollo del Contrato Objeto de Interventoría. Para este propósito el Interventor deberá levantar las correspondientes actas que den cuenta de los acuerdos alcanzados con las partes competentes para la ejecución del Contrato Objeto de Interventoría.

- 2) Revisar y aprobar el plan de trabajo detallado presentado por el Contratista del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de este, que debe contener como mínimo lo siguiente:
- Descripción de las actividades principales a desarrollar durante la ejecución del Contrato.
 - Cronograma de trabajo asociado a las actividades principales, especificando la fecha estimada de entrega de los Productos, de acuerdo con el plazo del Contrato y la ruta crítica.
 - Personal que será empleado en la ejecución del Contrato y organigrama identificando los correos electrónicos y números de contacto; y la persona que servirá de enlace para la gestión operativa o administrativa de las actividades del Contrato. Se deberá verificar y aprobar las hojas de vida del equipo de trabajo que se empleará en el desarrollo del Contrato Objeto de Interventoría, presentadas por el Contratista del proyecto, las cuales deben cumplir con los perfiles establecidos en la Propuesta.
 - Matriz de riesgos en la cual se identifiquen posibles dificultades que afecten la ejecución del cronograma de trabajo o la entrega de los productos asociados a los Fases en los plazos establecidos, así como las medidas y controles para mitigarlos.
 - Reuniones mensuales de seguimiento con el supervisor para presentar los avances en el desarrollo de las fases del Contrato objeto de interventoría. La periodicidad de estas reuniones podrá variar de acuerdo con las actividades principales a desarrollar y los hitos más importantes de la estrategia planteada por el Interventor, en caso de que así lo apruebe el supervisor.
 - Plan de gestión del proyecto basado en la metodología Project Management Institute-PMI que incluya el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Presentar el protocolo de bioseguridad para aprobación del supervisor en donde contemplen como mínimo las disposiciones contenidas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por COVID-19 durante toda la ejecución del proyecto.
- 3) Realizar reportes escritos en cualquier tiempo a solicitud del Supervisor sobre el avance en la ejecución de cada una de las fases del Contrato Objeto de Interventoría, detallando en los mismos la información y documentación necesaria para verificar el estado de cada una de estas. Dichos reportes deberán contener los elementos que previamente indique

el supervisor, para su revisión y aprobación y deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor.

- 4) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista del Proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Seguimiento de acuerdo con el cronograma correspondiente, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista del Proyecto y se adopte un plan de contingencia adecuado; y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se informe al FENOGE con el fin de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- 5) Socializar con el supervisor del Contrato cada uno de productos entregados por el Contratista del Proyecto, entregando para el efecto la documentación en idioma español, en medio digital.
- 6) Revisar los antecedentes y la documentación existente sobre el Sistema Solar Fotovoltaico y sus componentes técnicos, administrativos, ambientales y sociales, que permitan entender la finalidad del mismo, para ejecutar de forma adecuada las diferentes actividades y obligaciones establecidas en el contrato del Proyecto objeto de la Interventoría.
- 7) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el Supervisor del Contrato. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas a su Supervisor.
- 8) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del Contrato Objeto de Interventoría.
- 9) Analizar y aprobar los resultados de la factibilidad y diseños elaborados por el Contratista del Proyecto, junto con las memorias de cálculo; realizando las observaciones y solicitudes de ajuste que encuentre necesarias para su aprobación sin impactar el cronograma propuesto por el Contratista del Proyecto.

- 10)** Verificar y aprobar la selección y fichas técnicas de los equipos del Sistema Solar Fotovoltaico, protecciones eléctricas, cableados, canalizaciones, bandejas portacables y sistema de medición o monitoreo de energía en el marco del Contrato Objeto de Interventoría.

- 11)** Verificar el trámite de solicitud de incentivos tributarios, según aplique de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 203 de 2020 de la UPME, los tramites de conexión del proyecto de autogeneración de acuerdo con la Resolución CREG 174 de 2021, o aquella que la modifique o sustituya, y la aprobación de los permisos y licencias a que haya lugar y que sean requeridos para la etapa de suministro, transporte, instalación, y puesta en marcha de los Sistemas Solares Fotovoltaicos.

Obligaciones de la Fase 2- Suministro, transporte, instalación y puesta en marcha:

- 12)** Verificar y realizar el seguimiento del trámite de importación de los equipos para mitigar posibles retrasos asociados a la logística de los mismos en el marco del Contrato Objeto de Interventoría, si hay lugar a ello.

- 13)** Realizar el seguimiento y control durante las adecuaciones del terreno, obras civiles, canalizaciones, cámaras de empalmes para el cableado, ubicación de equipos y estructura de control para los equipos, según lo establecido en el diseño definitivo y aprobado previamente en el marco del Contrato Objeto de Interventoría.

- 14)** Realizar la recepción detallada de los suministros de los SSFV del Contrato Objeto de Interventoría y presentar un informe de validación de resultados conforme a esta obligación donde se exponga adicionalmente, el certificado de conformidad.

- 15)** Realizar la inspección y verificación del correcto montaje de los SSFV, estructuras de soporte de los módulos solares, inversores, transformadores, tableros, conectores y demás elementos según el diseño definitivo presentado por el Contratista del Proyecto y aprobado previamente en el marco del Contrato Objeto de Interventoría.

- 16)** Verificar la integridad y correcto funcionamiento de todos los equipos, accesorios, materiales y partes que el Contratista del Proyecto suministre para la puesta a punto de éste, así como las garantías legales de estos, para garantizar la correcta ejecución de la

instalación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos.

- 17) Verificar la aprobación por parte del operador de red del proyecto SSFV instalado en el marco del Contrato Objeto de Interventoría.
- 18) Asistir y verificar las actividades de pruebas y suscribir las actas respectivas y de recibo final del Sistema Solar Fotovoltaico instalado y en correcto funcionamiento.
- 19) Verificar y revisar el informe final o *dossier* de soporte aportado por el contratista para cada uno de los edificios, el cual estará compuesto como mínimo de:
 - a. Soportes de aprobación de conexión del sistema a la red por parte del Operador de Red.
 - b. Planos definitivos "*As Built*" y sus memorias de cálculo, de los SSFV.
 - c. Presentar certificación emitida por un organismo certificador acreditado por la ONAC, que permita verificar que los SSFV cumplen con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas – RETIE.
 - d. Garantías de los equipos de los SSFV y los diferentes componentes de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos.
 - e. Manuales de operación, fichas técnicas, manuales de mantenimiento preventivo y correctivo, y plan de cambio de componentes por vida útil, en español, en medio digital.
- 20) Emitir el certificado de conformidad a satisfacción de cada producto entregado por el Contratista del Proyecto dirigido a la Supervisión del Contrato, para la realización de los pagos de acuerdo con las estipulaciones contractuales.
- 21) Realizar mínimo una (1) visita de verificación semanal, con el fin de validar los resultados de los informes presentados por el Contratista del Proyecto y presentar un informe de validación de resultados conforme a esta obligación.

Obligaciones de la fase 3 - Capacitación en el uso de fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de la energía

- 22) Validar, verificar y aprobar la estrategia de capacitaciones en FNCER y GEE, en el marco del Contrato Objeto de Interventoría.

- 23)** Verificar a través de la aprobación de las actas correspondientes, la realización de las capacitaciones a los funcionarios y a las personas privadas de la libertad del EPMSC del municipio de El Espinal-Tolima de acuerdo con la estrategia de capacitaciones aprobada previamente por el Interventor, en el marco del Contrato Objeto de Interventoría”

6. Productos

Los productos citados a continuación corresponden con los informes de resultados finales de la ejecución de las fases y obligaciones, así:

FASE 1

- **Producto 1. Plan de Trabajo Detallado e informe de seguimiento:** Plan de Trabajo Detallado para la ejecución del Contrato Objeto de Interventoría, de conformidad con lo establecido en la obligación específica 2 referente a la Fase 1 incluyendo las evidencias, actas correspondientes y el informe mensual referente a la obligación general 34.
- **Producto 2. Informe de aprobación de factibilidad:** Informe de aprobación de las factibilidades de los SSFV, en cumplimiento de las obligaciones específicas 9 a 11 referente a la Fase 1 y el informe mensual referente a la obligación general 34.
- **Producto 3. Informe de aprobación del Diseño:** Informe de aprobación del diseño de los SSFV, en cumplimiento de las obligaciones específicas 9 a 11 referente a la Fase 1 y el informe mensual referente a la obligación general 34.

FASE 2

- **Producto 4. Informe de avance de obra:** Informe de avance de ejecución de la Fase 2 que dé cuenta del desarrollo resultados e integre las evidencias del progreso del Contrato Objeto de Interventoría y el mensual referente a la obligación general 34.
- **Producto 5. Informe de suministros e informe de seguimiento:** Informe con certificado de conformidad y satisfacción de suministro y transporte hasta el lugar de la obra de los módulos Fotovoltaicos (FV), inversores de conexión a red y demás materiales eléctricos necesarios para la instalación de los SSFV, de acuerdo con lo establecido en la obligación específica 14 y el informe de seguimiento de ejecución contractual referente a la obligación general 34.

- **Producto 6. Informe de avance de obra:** Informe de avance de ejecución de la Fase 2 que dé cuenta del desarrollo, resultados e integre las evidencias del progreso referente a la obligación general 34.
- **Producto 7. Informe final de obra:** Informe final de ejecución de la Fase 2 que dé cuenta del desarrollo, resultados e integre las evidencias del cumplimiento de la Fase, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones específicas 18, 19 y el informe mensual referente a la obligación general 34.

FASE 3

- **Producto 8. Informe final de capacitaciones:** Informe final de ejecución de la Fase 3 que dé cuenta del desarrollo, resultados e integre las evidencias del cumplimiento de la Fase, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones específicas 22 a 23 y el informe mensual referente a la obligación general 34.

Los productos deben ser entregados por el interventor para revisión y aprobación del Supervisor del Contrato. Si el Supervisor lo encuentra necesario podrá solicitarle al Interventor realizar los ajustes y/o aclaraciones que sean necesarios para su aprobación. Para este efecto, el Interventor tendrá un término de cinco (5) días hábiles para realizar los respectivos ajustes y/o aclaraciones.

7. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **once (11) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales contemplan el periodo de ejecución del contrato del Proyecto; los cuales incluyen el periodo de ejecución del contrato del Proyecto y cuatro (4) meses para la etapa post contractual (entrega del informe final para liquidación del contrato objeto de interventoría).

8. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será el municipio de El Espinal, en el departamento del Tolima.

9. Forma de pago y su justificación

Esta forma de pago fue establecida con el objetivo de pagar de acuerdo con el cumplimiento de los hitos más importantes de la ejecución del Contrato. Por lo tanto, el contratante pagará al Interventor el valor del Contrato, así:

- **Primer pago:** Por el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 1.
- **Segundo pago:** Por el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 2.
- **Tercer pago:** Por el valor correspondiente al treinta por ciento (15%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 3.
- **Cuarto pago:** Por el valor correspondiente al cuarenta por ciento (10%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 4.
- **Quinto pago:** Por el valor correspondiente al diez por ciento (15%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 5.
- **Sexto pago:** Por el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 5.
- **Séptimo pago:** Por el valor correspondiente al diez por ciento (15%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 5.
- **Octavo y último pago:** Por el valor correspondiente al diez por ciento (15%) del valor del Contrato, contra entrega del informe para la liquidación del Contrato Objeto de Interventoría y sujeto a la liquidación del contrato de interventoría.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación idónea de la cuenta en el FENOGE y una vez emitida la orden de pago por parte del ordenador del gasto del fideicomiso, acompañados de los documentos requeridos según el Reglamento Operativo y Financiero del Fondo o "ROF".

Es muy importante que se tenga en cuenta el flujo de fondos atado a la forma de pago para cotizar, toda vez que el Interventor eventualmente deberá apalancar y cumplir con las obligaciones contractuales bajo dicho esquema de pagos.

Esta forma de pago fue establecida con el objetivo de realizar los pagos de acuerdo con el cumplimiento de los hitos más importantes de la ejecución del Contrato y que representan efectivos avances para el Fondo. Los pagos por lo tanto se corresponden en tiempo con el recibo de productos finales por parte del Fondo, en tal sentido, cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Interventor pueda percibir el pago equivalente a esos hitos de acuerdo con el avance real en el Contrato, en atención a la necesidad que se pretende satisfacer. Atendiendo al flujo de fondos, el contratista debe tener capacidad suficiente para atender las obligaciones financieras del contrato, con sus contratistas, trabajadores, entre otros, con independencia de los pagos del contrato ya que deberá apalancar los gastos y costos hasta que se verifique efectivamente que se cumplió con los requisitos de pago y se efectúen los mismos.

En caso de que el plazo de operación se extienda por razones no imputables a las partes no se considerarán adiciones económicas. En el mismo sentido, el cotizante contratará bajo su cuenta y riesgo los servicios, bienes y el personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual y asumir todos los costos directos e indirectos de la ejecución del Contrato y los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen, del personal utilizado en la ejecución del mismo, garantizando en todo caso el respeto de los derechos y cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social aplicables.

10. Garantías exigibles

Este elemento no se modifica. El Interventor deberá constituir una garantía que ampare las siguientes clases de riesgos, en los montos y con las vigencias que a continuación se detallan.

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.	Por un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento del Contrato.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del contrato.
Calidad del servicio.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas es requisito indispensable para la ejecución del contrato respectivo.

Sección C - Condiciones mínimas del interesado en prestar el bien, obra o servicio cotizado.

1. Equipo mínimo de trabajo.

El interesado en presentar cotización deberá tener en cuenta que para la prestación de los servicios descritos en el presente documento se requerirá conformar un Equipo Mínimo de Trabajo como se muestra a continuación:

ITEM/ CANTIDAD/ FASE	CARGO A DESEMPEÑAR / DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
1	INTERVENTOR LÍDER Dedicación del 100%	Título de pregrado en programas que pertenezcan a la siguiente Área del Conocimiento: - Ingeniería eléctrica o electricista. - Ingeniería electromecánica. - Ingeniería de distribución o redes eléctricas - Ingeniería electrónica - Ingeniería en energía.	<p>General: Igual o superior a 36 meses de experiencia</p> <p>Específica: Igual o superior a 44 meses de experiencia relacionada con el diseño, suministro, instalación y/o interventoría técnica de proyectos de generación o autogeneración de energía eléctrica con soluciones solares fotovoltaicas interconectadas a red, dentro de las cuales se demuestre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha participado como ingeniero residente o coordinador o jefe o líder en al menos tres (3) proyectos de instalación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a red de más de 20 kWp, cada uno. - Ha participado como ingeniero residente o coordinador o jefe o líder en al menos un (1) proyecto de instalación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a red de más de 50 kWp en un solo montaje.
Cantidad: 1 profesional FASE 1 y 2			

			NOTA: <u>La experiencia debe demostrarse en ambos escenarios.</u>
2			General: Igual o superior a 36 meses de experiencia
Cantidad: 1 profesional FASE 2	INTERVENTOR COLABORADOR Dedicación del 75%	Título de pregrado en programas que pertenezcan a la siguiente Área del Conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería eléctrica o electricista. - Ingeniería electromecánica. - Ingeniería de distribución o redes eléctricas - Ingeniería electrónica - Ingeniería en energía. 	Específica: Igual o superior a 29 meses de experiencia relacionada con el diseño, suministro, instalación y/o interventoría técnica de proyectos de generación o autogeneración de energía eléctrica con soluciones solares fotovoltaicas interconectadas a red, dentro de las cuales se demuestre que: <ul style="list-style-type: none"> - Ha participado como ingeniero residente o coordinador o jefe o líder en al menos tres (3) proyectos de instalación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a red de más de 20 kWp, cada uno. - Ha participado como ingeniero residente o coordinador o jefe o líder en al menos un (1) proyecto de instalación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a red de más de 50 kWp en un solo montaje. NOTA: <u>La experiencia debe demostrarse en ambos escenarios.</u>

Nota 1: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, serán por cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del Interventor. **Asimismo, el FENOGE no incidirá en la forma en la que debe ser vinculado el personal, siempre y cuando se cumplan con las obligaciones fiscales, tributarias y los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes.**

Nota 2: El personal adicional diferente al equipo de trabajo mínimo de trabajo que el eventual contratista asigne para la ejecución del contrato, será de responsabilidad exclusiva del Interventor.

Nota 3: En los casos en los que se fijó una dedicación diferente al 100% para un miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, no se espera ni exigirá una dedicación exclusiva para la Interventoría sino una atención acorde al porcentaje indicado en las actividades que permita el cumplimiento del cronograma y el plazo total, la elaboración de los productos e informes, la entrega de los mismo en los plazos previstos y el desarrollo de las reuniones o mesas de trabajo citadas y programadas previamente.

Sección D - Formato de cotización

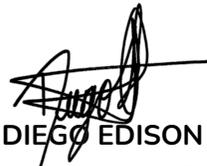
Se adjunta formato **Anexo 1 - Formato de cotización segunda ronda** en formato Excel donde los interesados deben presentar la actualización de sus cotizaciones. Por favor diligencie el formato y remítalo al FENOGE a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el efecto.

Sobre la Sección E - Recomendaciones y observaciones de los interesados y Sección F - Objetivo de la solicitud de cotización y aspectos a tener en cuenta para cotizar se precisa que la información presentada en la **Invitación a Cotizar No. SIP-027-2021-2022 FENOGE** publicada a través de la página web del Fondo y SECOP II, continúa en los mismos términos, por lo cual se solicita a los cotizantes tener como referencia la misma información y los tres puntos adicionales que se resaltan:

- En caso de tener observaciones o comentarios a este alcance a la SIP-027-2021-FENOGE, por favor diríjelas a través del correo electrónico contratacion@FENOGE.gov.co dentro del plazo establecido en el cronograma de esta segunda ronda. El Equipo Ejecutor del FENOGE procederá a dar respuesta por correo electrónico, si hay lugar a ello.
- Los interesados en realizar la actualización de sus cotizaciones para participar en la segunda ronda de la solicitud de información a proveedores, deben presentar su cotización, en el formato establecido: **Anexo 1 – Formado de cotización segunda ronda**, a través del correo electrónico contratacion@FENOGE.gov.co o de la plataforma SECOP II, como mensaje al proceso.
- Se aclara que los interesados que inicialmente cotizaron pueden actualizar sus cotizaciones, sin embargo, en caso de que un nuevo interesado (**persona natural, persona jurídica o cualquier figura asociativa o proponente plural legalmente constituida**) desee presentar su cotización, lo puede realizar en los términos de la SIP-027-2021-FENOGE.

En todo caso, la segunda ronda de la presente *Solicitud de Información a Proveedores*, se llevará acabo de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Publicación de la segunda ronda de cotizaciones de la SIP-027-2021-FENOGE	03 de marzo de 2022.
Plazo <u>máximo</u> para presentar observaciones y solicitar aclaraciones	08 de marzo 2022, hasta las 18:00 horas.
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones	11 de marzo de 2022.
Plazo <u>máximo</u> para presentar Cotizaciones en la segunda ronda de recepción en el formato establecido	14 de marzo de 2022, hasta las 23:59 horas.



DIEGO EDISON SANCHEZ OCHOA

Coordinadora Técnico

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE.

Elaboró: Juan Sebastián Arbeláez Torres-Profesional Coordinación Técnica 
 Ana María Camacho – Profesional en derecho contractual – Coordinación de contratos 
 Revisó: María Camila Lozano Martínez-Coordinadora de Contratos 
 Aprobó: Diego Edison Sánchez Ochoa-Coordinador Técnico 